



JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN
Abogado U. Autónoma - Especialista en Derecho Probatorio U. del Rosario

Señores:

**JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y/o
JUZGADO 59 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

Email: cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 2811542

E. S. D.

Referencia: **PERTENENCIA # 2019 - 00919**

Demandante: **ERNESTO PINTO AFANADOR.**

Demandado: **JOSÉ GUILLERMO VARGAS GUEVARA.**

JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN, con **C.C. # 80'371.992 de Bogotá**, abogado en ejercicio con **T.P. # 175.405 del C.S.J.**, con residencia y domicilio en Bogotá, obrando como **CURADOR AD-LÍTEM** de la(s) persona(s) emplazada(s), estando dentro del término legal procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en la siguiente forma:

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto al Juzgado que desconozco los hechos de la demanda. Por tanto, no tengo argumentos legales con los que pueda determinar que los mismos sean ciertos o no y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

A LOS HECHOS:

Debo manifestar al Juzgado que los desconozco, solo puedo solicitar que debe tener en cuenta los medios probatorios como son las documentales, las testimoniales, especialmente la inspección judicial y demás que se han aportado con la demanda, dándoles el valor probatorio para dictar la sentencia lo que en derecho corresponda.

Dado a que mí no me consta nada de lo que se narra en cada hecho es por ello que no puedo aceptarlos ni negarlos.

EXCEPCIONES:

Por ahora no propongo ninguna por carecer de soporte legal y jurídico. Además, como no tengo conocimiento que la(s) persona(s) emplazada(s) haya renunciado o no la prescripción, no propongo ninguna.

Como quiera que el Juzgado es el garante del derecho de defensa y debido proceso, le corresponderá al despacho verificar si existe o no alguna excepción para ser declarada inclusive de oficio, especialmente sobre los requisitos de la Ley 791 de 2002, normas del Código Civil en lo relacionado con los actos de señor y dueño y demás exigencias.

PRUEBAS:

Ruego al señor Juez decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

1.- Documentales:

Las aportadas y solicitadas con la demanda.

Deberá igualmente verificar que todas las partes estén vinculadas y notificadas, según el artículo 375 numeral 6 del C.G.P., que la valla, fotos y los edictos estén diligenciados en legal forma para precaver alguna nulidad.

2.- Interrogatorio de parte:

A la parte demandante, según los artículos 198 y ss del C.G.P.

3.- Inspección Judicial:

Según el artículo 375 numeral 7 del C.G.P. En ella, donde también podrá recepcionar los testimonios.

4.- Testimoniales:

Citar a las personas relacionadas para tal efecto, en la misma inspección judicial, para que declaren sobre todo lo que les consta de los hechos de la demanda, según los artículos 208 y ss del C.G.P.

5.- Las que estime decretar de oficio:

Según los artículos 169 y ss del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

1.- Las partes:

En las direcciones señaladas en la demanda.

2.- El suscrito curador:

-Calle 12 B # 8 – 39, oficina 408, Pasaje Notaría 07 en Bogotá.

-Email: orlandohilariongarzon@hotmail.com

-Cel/Whats: 313-2760035.

Cordialmente,



JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN.

C.C. # 80 371.992 de Bogotá

T.P. # 175.405 del C.S.J.

Cel/Whats: 313-2760035

Calle 12 B # 8 - 39 Oficina 408, Edificio Bancoquia, Pasaje Notaría 7ª; Cel/Whats: 313-2760035

Email: orlandohilariongarzon@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.